

PROCESO DE INFANZONIA : UETO, LUIS

229-3

ZARAGOZA

1727

1723

1723

1723

Don Juan de los Rios y de la Cruz

Comisario

Cobre

229/3

me remite sobre carta de libertad que he
ganado en la Real Chancilleria de Valladolid



En las Sentencias
de... —

h. 3

229

Del Montoro

J. Palanguiella

metate marañes: S. Malenquillas



SEISCUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y
SIETE. Como Senor.



691

Francisco Salas en nombre de don Luis Cuzco, natural de esta Ciudad, natural, y originario del Lugar de San Martin de la Laguna, Concejo de Castilla, Jurisdiccion de la Villa de Habiles en el Principado de Asturias ante Nro. Padre y Digo: Que para la mayor perfeccion, y Catification del Derecho de Franconia de esta Parte, por que en la Chancilleria de Valladolid (de cuya Jurisdiccion es la dha Villa de Habiles) en la Real Cedula de Alzate de los Hijos de algo, se gano Real Provision de dar Estado conuido a dho mi parte con insercion del auto del Real Consejo en la forma originaria con fecha de siete de junio del año mas cerca pasado de mil setecientos y noventa y tres, la que se notifico al Consejo de Castilla, y finalmente a los expresados en los autos, lo que la obediencion con el respecto devido para darle el devido y entera cumplimiento, y hauiendo hecho el reconocimiento de las cosas, y las Impugnaciones, y Compulsas correspondientes, con las Citaciones, y demas solemnidades, y tambien resultan de otros autos vnos el dia trece del mes de Julio de dho año de mil setecientos y noventa y tres, con las mismas solemnidades en la dha Villa de Habiles mediante sus Comisionados, y Personales a quien toca, juntos, y legitimamente conyugada



En ambos Estados le dieron al D^{no} Luis de Cuenca mi
Parte el de H^{do} de algo, reconociéndole por notorio
y calificado de Estado, y Ciudad de H^{do} de algo, así, sus
Padres, y Abuelos por ambas líneas, y como tales obtuvieron
los Cargos del Estado de Nobles, y el año de mil. setecientos
los Testigos fue mi Parte Alcalde de la Santa Hermandad
mandada por el mismo Estado, y hauiéndose por esta parte
presentado, y reproducido la relacionada Real Provisión,
testimonio, y autos de sus Diligençias en oha Real Chan-
celleria de Valladolid, y Sala de Alcaldes de H^{do} de algo,
por oho mi Parte se pidió, y suplico la segunda Real Pro-
visión, para que la Justicia y Regimiento del Lugar de
San Martin de la Laguna, Conçepto de Castellon, le pagasen
à poner en las listas, y guardasen las effensiones, que le
pertenecen por H^{do} de algo, de lo que se mandò dar, y oho
traslado al fiscal de su Mag^d. y con las proceçias ordina-
rias respondio hauiendo visto, y que se llevase al Relator
y hauiéndose llevado, y visto por Alcaldes de H^{do} de algo
en oha Real Sala, vaxo el día treçe de Marzo de este
presente año se proveyo un auto por el que se mandò
que el Conçepto Justicia y Regimiento, y señores del Lugar
de San Martin de la Laguna, Conçepto de Castellon, con-
tinuaxan à mi Parte en los Padrones, poniéndole en
ellos, en la forma, y lo estar puestas su Padre, y abue-
los, y de todo lo oho se mandò despachar real
Provisión de su Mag^d. Vaxo el día diez y siete del
mismo mes, y año, la que se notificò à la Justicia

2
y Regimiento de Enxambos Estado, sus Comisa-
rios Empadronadores, y demas Oficiales de dicha
Villa de H^{do} de algo, y de su Jurisdiccion por quienes de
comun acuerdo, y con todas aquellas solemnidades
y en la forma que se contiene en los autos, se dio
de acuerdo, y puntual cumplimiento, y en su execu-
cion, Ratificacion, y Confirmacion el Estado de H^{do}
de algo, que le tenían dado al expresado D^{no} Luis
mi Parte, y hauiendo pasado al reconocimiento de los
Padrones, se hallò en el de H^{do} de algo últimamente
hecho en tres de Noviembre de mil setecientos y seis
votos, se hallaba puesto, y asentado el oho mi Parte,
como tambien su Padre, como así todo mas largamente
consta por la relacionada Real Provisión, y autos puestos
à su continuacion de que hago exhibicion en suida forma
y con las solemnidades necesarias, resultando, como de lo
dichos resulta el calificado Derecho de la Infanzonía
de mi Parte, y mediante que como tengo allegado, oho D^{no}
Luis de suero mi Parte ha trasladado su domicilio
à una Ciudad, en donde ha contratado su matrimonio
y le es preciso continuar su residencia. Por tanto, y lo de
mas favorable:

A N^{ra} p^{da}, y suplico con Citacion del Fiscal de su Mag^d.
y de la Ciudad de Zaragoza se sirva en amedex de real
Provisión, para que oha Ciudad, Justicia, y Regimiento



SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

y demas Ministros guarden a mi Parte las esenciones y privilegios de su Infancia, y que como a tal se gozan tambien en Compañia de lo que se ha acordado a favor de mi Parte por otra Real Chancilleria de Valladolid, y en esta razon V. lo provea como mejor proceda a D. D. y Justicia que pido y para ello V. el sobreyte Infancia y los con- suscripacion, y publicacion de V. ligan.

Don Juan de Salas

Yo Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de lo que me ha sido mandado por el Sr. Don Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de lo que me ha sido mandado por el Sr. Don Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...

Yo Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de lo que me ha sido mandado por el Sr. Don Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...

Yo Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de lo que me ha sido mandado por el Sr. Don Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...



SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Yo Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de lo que me ha sido mandado por el Sr. Don Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...

Yo Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de lo que me ha sido mandado por el Sr. Don Juan de Salas, Jefe de la Real Audiencia de Mexico...



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly representing a list or a set of accounts.]



**SELLO CUARTO. SANTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to read due to the cursive style.]



... año de mil
... SETECIENTOS Y VEINTE Y
... SIETE.

... de los señores don Juan de
... don Juan de
... don Juan de
... don Juan de



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

... don Juan de
... don Juan de
... don Juan de
... don Juan de

Testimonio
Salazar Carrero
de

Yo asy el Rey en el año de 1723 D.

SS. Rexe. Ric. de despache Sobre Carta para Cumplir de la provision de la Chancery de Valladolid presentada en ofros autos; y Comission de ellas.

Se saca el d...
Entre 8...



Seis de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE. W. mos.

Juan Palacios en mi de...
Vrino de esta ciudad: en los autos sobre finca de Infancia de quien sobre declarar por tal entidad de la...
on la...
to...
m. evacuado y m...
suro de la...
Me pido...
traje...
Justicia...
Juan Palacios

Luca de Aragón de J. y J. de 1227

Entequeriete de fando de curio

Qui la R. Comendador en pedunt. gen
surgente ala Infancia a d. huj. Juss. de
y b. 25. a 1228 Salau.